

219

0 1

✓ unmarked

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA
OTORGADA:

ING. JAIME ROLANDO ÁVILA CÓRDOVA Y OTROS

CUANTÍA: 1.000 USD.

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes
veinte y siete de Agosto del año dos mil dos, ante mí Doctor Héctor Vallejo

Dr. HACIENDA ALLENES ESPINOZA, Notario Sexto del cantón Quito, comparecen los señores
NOTARIO ALLENES ESPINOZA, Ingeniero JAIME ROLANDO AVILA CÓRDOVA, de estado civil casado,
el señor Ingeniero MARIO ERNESTO GUANOTUÑA GUAMÁN, de
estado civil soltero, y la COMPAÑIA SERVIFAST CIA. LTDA.,
legalmente representada por el Gerente General señor DIEGO EDUARDO
PADILLA PONCE, como se desprende del acta que como documento
habilitante se adjunta, todos los comparecientes son mayores de edad,
portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, domiciliados en esta

ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada "BEEPERFAST COMUNICACIONES CIA. LTDA" contenida en las cláusulas que a continuación se indican: P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: 1) JAIME ROLANDO AVILA CÓRDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; 2) MARIO ERNESTO GUANOTUÑA GUAMÁN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; 3) y la COMPAÑÍA SERVIFAST CIA. LTDA, legalmente representada por el señor Gerente General señor Diego Eduardo Padilla Ponce, como se desprende del acta que como documento habilitante se adjunta, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

S E G U N D A.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Con la denominación de "BEEPERFAST COMUNICACIONES CIA." LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito,

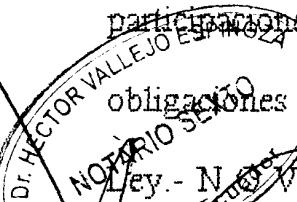
pero con la capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el exterior. T E R C E R A.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL: A) La compañía se dedicará a la comercialización de servicios de buscapersonas-beeper.- B) Importación, exportación y comercialización de computadores, equipos de comunicación, partes, piezas y software, así como también otros equipos y materiales relacionados con su objeto social.- C) Desarrollo y comercialización de sistemas informáticos, software y toda clase de programas relacionados con su objeto social.- D) Se dedicará además a brindar mantenimiento y servicio técnico de computadores, equipos de radio y enlaces de telecomunicaciones.- D) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos sean estos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, tales como el de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el objeto de participar en licitaciones, convenios. C U A R T A.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. QUINTA .- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES dividido en MIL participaciones de un dólar cada una,

distribuidas de la siguiente forma: 1) El señor Ingeniero JAIME ROLANDO AVILA CÓRDOVA, es titular de ciento cincuenta participaciones de un valor de un dólar cada una ; 2) El señor Ingeniero MARIO ERNESTO GUANOTUÑA GUAMÁN, es titular de ciento cincuenta participaciones de un valor de un dólar cada una ; y 3) La COMPAÑIA SERVIFAST CIA. LTDA., es titular de setecientas participaciones de un valor de un dólar cada una; Los tres socios cancelan sus participaciones en numerario. Se acompaña el comprobante bancario que certifica el depósito el mismo que se encuentra en una cuenta especial de "Integración de Capital", en un Banco de esta ciudad de Quito, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ING. JAIME AVILA	150	150	150
ING. MARIO GUANOTUÑA	150	150	150
SERVIFAST CIA. LTDA.	700	700	700
TOTAL	1.000	1.000	1.000

S E X T A.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. S E P T I M A.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico ~~destinará~~ de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. O C T A V A: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. - N O T A V E N A.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías. D E C I M A.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la



expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía D E C I M A P R I M E R A.- CLASES Y REUNIONES DE

LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.

D E C I M A S E G U N D A.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De

no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar cada una, el socio tendrá derecho a un voto. D E C I M A T E R C E R A.

REUNION ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL: Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. D E C I M A C U A R T A . - QUORUM: No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al

Dr. HECTOR VENEGAS ESPINOZA
Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. D E C I M A Q U I N T A .

REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente.

conferido. D E C I M A S E X T A.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiese lugar a ello; l) Autorizar al Gerente General para resolver cualquier asunto cuya cuantía exceda de diez mil dólares de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General, siempre que conste en la convocatoria; m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos

determinan, como realizar las funciones que no estuviesen atribuidas a otras autoridades de la Compañía D E C I M A S E P T I M A.

DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta D E C I M A O C T A V A.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes

funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente General - D E C I M A N O V E N A.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente,

esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el

Gerente General con todas sus atribuciones y deberes. V I G E S I M A.-

A TRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente

los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de

la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las

Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. V I G E S I M A

P R I M E R A.- DEL GERENTE GENERAL: Para el desempeño del

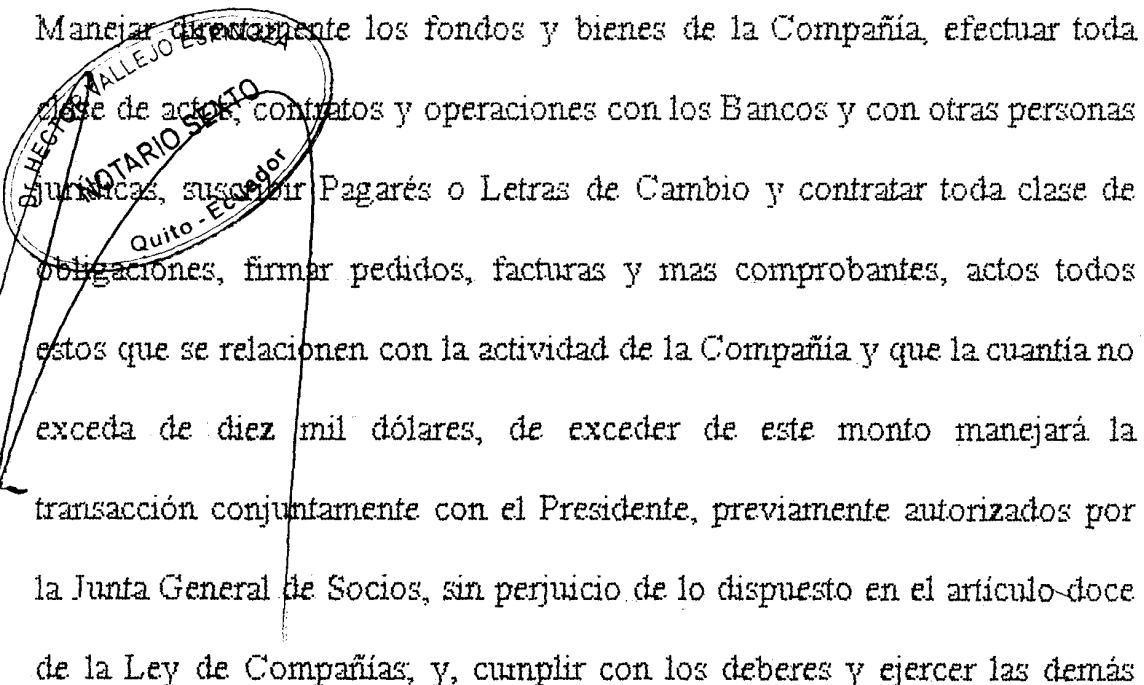
cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y durará en el ejercicio del mismo ~~dos~~ años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el presidente, con todas sus atribuciones y deberes. VIGESIMA

S E G U N D A.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el artículo veinte de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del

6

cessionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renuncias que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y mas comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de diez mil dólares, de exceder de este monto manejará la transacción conjuntamente con el Presidente, previamente autorizados por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás



atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. VIGE S I M A

T E R C E R A.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. VIGESIMA CUARTA.-

~~REPRESENTACION LEGAL.~~ La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. VIGE S I M A

Q U I N T A.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías, y estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiese hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

VIGE S I M A S E X T A.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que

estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El periodo de duración del Comisario será de un año.

VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA: Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiese convenido en el Contrato Social, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital social. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente.

V I G E S I M A O C T A V A.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

V I G E S I M A N O V E N A.- DISPOSICION TRANSITORIA:

Por esta vez y en este mismo acto se designa como Gerente General de la Compañía al señor Ingeniero Jaime Rolando Avila Córdova, y como Presidente al señor Diego Eduardo Padilla Ponce, los mismos que aceptan las designaciones debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido al efecto a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

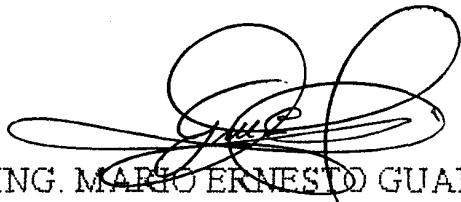
DISPOSICION ESPECIAL:

Queda facultado al Señor Dr. Franklin Solórzano Peñafiel, para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean

(Firma de Héctor Vallejo Espinoza)

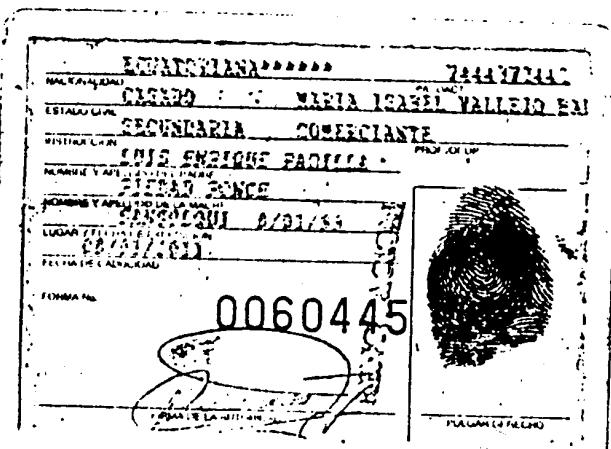
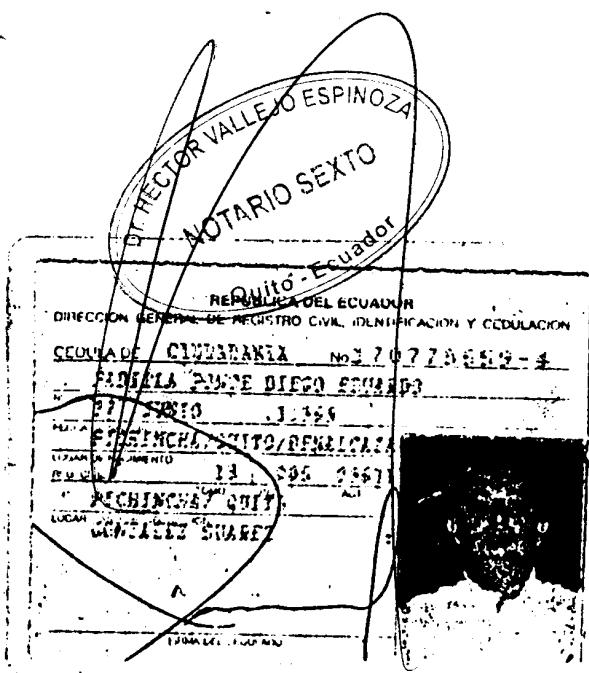
HECTOR VALLEJO ESPINOZA
Nº 30390-SEXTA
QUITO-Ecuador

necesarios para el efecto. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura, y de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que ella contiene. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Franklin Solórzano Peñafiel, con matrícula profesional número cuatro mil trescientos del Colegio de Abogados de Quito.- Leida que fue la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-


ING. MARIO ERNESTO GUANOTUÑA GUAMÁN
No. C.C. 170912250-9


ING. JAIME ROLANDO AVILA CÓRDOVA
No. C.C. 120242610-0

SR. DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE
No. C.C. 170718659. 61



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170912050

NOMBRE Y APELLIDO: GUANOTUNA GUANAH MARIO ERNESTO
FECHA DE NACIMIENTO: 13 MARZO 1.966
LUGAR DE NACIMIENTO: FOTO-AXI/LATACUNG/A/LOY ALFREDO
LUGAR DE INSCRIPCION: FOTOFAXI/ LATACUNG/A
LA RAYA 66

[Handwritten signature]

RECUATORIANA***** A434314242
IND DACT.

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ESTADO CIVIL: FERNANDO ALFREDO GUANOTUNA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PULTA GUANAH
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO 24/04/94
FECHA DE CADUCIDAD: HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FORMA NO.: 1248829

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]* PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120242610-0

NOMBRE Y APELLIDO: AVILA CORDOVA JAIME ROLANDO
FECHA DE NACIMIENTO: 01 ABRIL 1.967
LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR/AZOGUES/AZOGUES
REG. CIVIL: 02 072 0016
LUGAR DE INSCRIPCION: CANAR/AZOGUES
LUGAR DE INSCRIPCION: AZOGUES 67

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO

RECUATORIANA***** V4343V3222
IND DACT.

CASADO SANDRA PATRICIA MONTALVAN J.
ESTADO CIVIL:
SUPERIOR TCNLG.COMP/INFORMAT.
INSTANCIA:
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SILVIA MELIDA CORDOVA R.
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 18/03/96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
FECHA DE CADUCIDAD: HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FORMA NO.: 329871

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]* PULGAR DERECHO

Quito, 19 de Agosto de 2002

Señor

DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE

Presente.

Estimado Señor:

Certifico y comunico a usted que la Junta General de Socios de la compañía SERVIFAST CIA. LTDA., reunida en Quito el 16 de Agosto del 2002, en uso de las facultades previstas en el artículo 8vo. de los estatutos de la compañía, se le ratificó en el cargo de GERENTE GENERAL, a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil por el periodo de tres años, en el presente cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía SERVIFAST CIA. LTDA. fue constituida el 9 de Marzo de 1998, en la Notaría Quinta del Dr. Edgar Pierán e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de julio de 1998, bajo el número 1822, tomo 129

RAZÓN I.- Doy fe de la exactitud y conformidad de esta fotocopia que está igual al original que me fue entregada y que devuelvo al interesado; El documento corresponde a,

Quito, a _____ de 22 AGO 2002 del año

LUIS ENRIQUE PADILLA PONCE
PRESIDENTE
C.C. 170778658-6



DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE
GERENTE GENERAL
C.C. 170778658-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6247 del Registro de Nombramientos Tomo 133.
Quito, a _____ 20 AGO 2002



Dr. RAUL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
D.R.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: QUITO

No. Trámite: 1042235

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO PEÑAFIEL FRANKLIN MARCELO

Fecha Reservación: 06/05/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **BEEPERFAST COMUNICACIONES CIA LTDA.** 
Aprobado
- 2.- **BEEPERSOFT COMUNICACIONES CIA LTDA.**
Aprobado
- 3.- **SERVIBEEPER COMUNICACIONES CIA. LTDA.**
Aprobado
- 4.- **SISTEMFAST COMUNICACIONES CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/11/2002** 
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco de Ycaza
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVIFAST CIA. LTDA.

01.06.10

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de junio del dos mil dos, siendo las 18HOO, en el local de la compañía ubicado en la calle Mariano Pastor OE8-47 y Domingo Espinar de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores socios: Diego Eduardo Padilla Ponce, titular de seis mil doscientas cincuenta participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una; Mario Iván Aguilar Padilla, titular de seis mil doscientas cincuenta participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una; Luis Enrique Padilla Ponce, titular de seis mil doscientas cincuenta participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una; y, Luis Rolando Cevallos Jácome, titular de seis mil doscientas cincuenta participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar. Se deja expresa constancia que la Compañía tiene un total de veinte y cinco mil, participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, por lo tanto se encuentra reunido la totalidad del Capital Social de la Compañía.

Conforme lo determinan los estatutos de la Compañía SERVIFAST CIA. LTDA., preside la sesión el señor Luis Enrique Padilla Ponce en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Diego Eduardo Padilla Ponce, Gerente General de la Compañía.

En virtud de lo expuesto los socios aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, acorde con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día:

1. LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑIA SERVIFAST CIA. LTDA. EN
CALIDAD DE SOCIO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
BEEPERFAST COMUNICACIONES CIA. LTDA.

En relación al primero y único punto del Orden del Día, el señor Presidente manifiesta que es conveniente para los intereses de la Compañía el participar en calidad de socio de la constitución de la compañía BEEPERFAST COMUNICACIONES CIA. LTDA, de inmediato y luego de la respectiva votación los socios por unanimidad aceptan la participación de SERVIFAST CIA. LTDA. en calidad de socio en la constitución de la compañía BEEPERFAST COMUNICACIONES CIA. LTDA., y de manera expresa autorizan al señor Diego Padilla Ponce en su calidad de Gerente General, para que comparezca a la suscripción

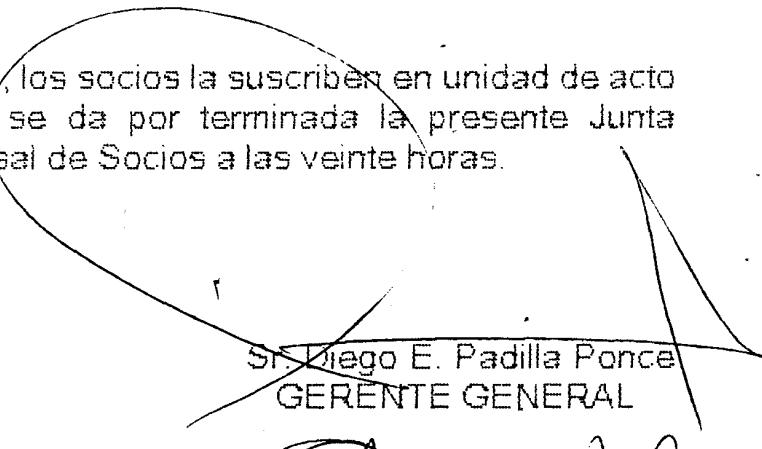
de la correspondiente escritura de constitución así como para que realice todos los trámites necesarios para cumplir con lo resuelto por la Junta General.

Se adjuntará la presente acta en calidad de documento habilitante.

Sin haber otro punto que tratar, los socios presentes que representan todo el capital social pagado, se ratifican en lo expuesto y disponen se transcriba la presente acta.

Luego de reinstalada la sesión, los socios la suscriben en unidad de acto en su totalidad, con lo que se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios a las veinte horas.


Sr. Luis E. Padilla Ponce
PRESIDENTE


Sr. Diego E. Padilla Ponce
GERENTE GENERAL


Sr. Mario I. Aguilar Padilla
SOCIO


Sr. Luis R. Cevallos Jaramillo
SOCIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0100011

~~CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL~~

Quito, 27 de Agosto de 2002

Mediante comprobante No. 27009004, el (la) Sr. ING. JAIME AVILA

CORDOVA; MARIO GUALOTUÑA GUAMAN; SERVIFAST CIA. LTDA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 1,000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de BEEPERFAST COMUNICACIONES CIA. LTDA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JAIME AVILA CORDOVA	US.\$. 150.00
MARIO GUALOTUÑA GUAMAN	US.\$. 150.00
SERVIFAST CIA. LTDA	US.\$. 700.00
	US.\$.

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

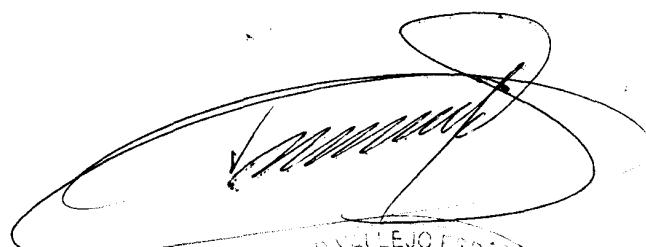
Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Avenida

ELOY TORO S.
DIRECTOR
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

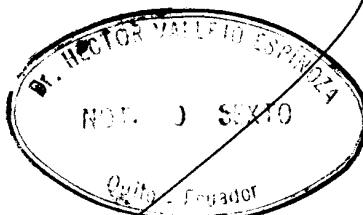
Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta - TERCERA - copia certificada, fir-
mada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su
celebración.-


ESTER VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de
Compañías número 02.Q. IJ. 3269, de fecha once de ~~Septiembre~~^{Octubre} 12
septiembre del dos mil dos, tome nota al margen de la
escritura matriz de la Constitución de la Compañía
BEEPERFAST COMUNICACIONES CIA. LTDA. otorgada ante mi
Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón
Quito, de fecha veinte y siete de agosto del dos mil dos,
de la Constitución de la Compañía BEEPERFAST
COMUNICACIONES CIA. LTDA.-Aprobación hecha por la
Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y tres de
septiembre del dos mil dos

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



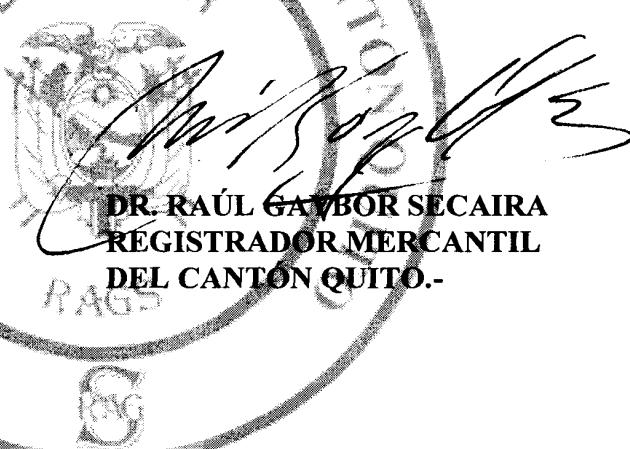


000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ.**
TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE de la **SRA. DIRECTORA DEL**
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E) de 11 de Septiembre del 2.002,
bajo el número **3432** del Registro Mercantil, Tomo **133.-** Queda archivada la **SEGUNDA**
Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía
"BEEPERFAST COMUNICACIONES CIA. LTDA.", otorgada el 27 de Agosto del
2.002, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR**
VALLEJO ESPINOZA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo
ordena la Ley, signado con el número **2178**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto
733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
año.- Se anotó en el Reportorio bajo el número **36157**. Quito, a catorce de Octubre del año
dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-